



## JUZGADO CUARENTA Y UNO (41) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

[j41ctolbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j41ctolbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Bogotá., veintitrés (23) de noviembre de 2023

Número Proceso: **11001 31 05 018 2019 00115 00**

Inicio audiencia: 9:03 am del 23 de noviembre de 2023

Fecha final Audiencia: 10:16 am del 23 de noviembre de 2023

Demandante: Juan Carlos Coy Moreno

Demandada: Energía Integral andina SA

### INTERVINIENTES:

Juez

Demandante

Demandada

Apoderados de las partes

Nota en instalación: Se identifican el demandante, la representante legal de la sociedad demandada, así como los apoderados judiciales de las partes. Se reconoce personería.

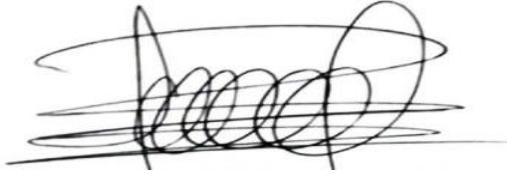
Nota en instalación: Se practican interrogatorios y el testimonio a favor de las partes. De oficio el Despacho ordena, **por secretaría**, oficiar a la **ARL MAPFRE**, para que, dentro del término de 20 días hábiles contados a partir de la realización de esta audiencia, aporte al proceso, todos y cada uno de los elementos relacionados con el accidente laboral del demandante **Juan Carlos Coy Moreno**, así mismo, deberá aportar de manera detallada, todas y cada una de las recomendaciones laborales emitidas por este accidente, y si las mismas fueron remitidas a la empresa demandada o a su empleador, igualmente, deberá aportar la historia clínica del actor de manera completa, desde el 9 de enero de 2015, hasta el 15 de marzo de 2018, en donde se indique, las terapias realizadas, los procedimientos médicos, recomendaciones y si existió o se ordenó la reubicación del actor a un puesto de trabajo diferente. Se le advierte a la ARL MAPFRE que, en caso de incumplir con esta orden, se le impondrá multa conforme lo establece el artículo 44 del CGP.

Así mismo, se ordena a la parte demandada, para que, dentro del término de 10 días hábiles contados a partir de la realización de esta audiencia, remita de manera completa, todos y cada uno de los desprendibles de nómina del demandante, así mismo, el pago o todo tipo de pago realizado al actor, los desprendibles relacionados con los ingresos y retenciones remitidos a la Dian, así mismo deberá aportar al proceso, la respectiva liquidación de prestaciones sociales del demandante y la eventual autorización del descuento de los \$500.000, que indicó el señor **Coy Moreno**. Así mismo, deberá aportar el análisis efectuado por la empresa a través del COPASO o la entidad encarga en su momento, del accidente laboral del demandante, en donde debe indicar, la causa y el origen del mismo, las secuelas, las recomendaciones y el análisis de este accidente. Igualmente deberá allegar al proceso, la orden del examen de egreso del demandante, y deberá informar al despacho si el examen fue realizado al demandante. Se le advierte a la parte demandada que, en caso de incumplir con esta orden, se dará aplicación a lo establecido en los articulo 44 y 265 del CGP.

Nota en instalación: Se fija fecha para el día **MARTES OCHO (8) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 AM)**, oportunidad en la cual se continuará con el trámite correspondiente.

La anterior decisión se notifica en estrados a las partes.

El Juez,



**LUIS GERARDO NIVIA ORTEGA**

La secretaria



**LUZ ANGÉLICA VILLAMARÍN**

Link audiencia:

[AUDIENCIA PROCESO ORDINARIO LABORAL 11001310500-018-2019- 00115-00 JUAN CARLOS COY MORENO CONTRA ENERGIA INTEGRAL ANDINA-20231123\\_090250-Grabación de la reunión.mp4](#)